

**ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1668 al ciudadano Eduardo Núñez Mendoza, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Roberto Ugarte y Romano.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2014-0125

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. EDUARDO NUÑEZ MENDOZA**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **ROBERTO UGARTE Y ROMANO**, titular de la patente número 0553, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización 3270, para actuar en las aduanas de COLOMBIA, MANZANILLO Y MEXICO; y considerando que el **C. EDUARDO NUÑEZ MENDOZA**, ha cumplido con lo establecido en el Quinto Resolutivo de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **ROBERTO UGARTE Y ROMANO** a su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1668** al **C. EDUARDO NUÑEZ MENDOZA**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **ROBERTO UGARTE Y ROMANO**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0553, así como la autorización 3270, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO. - Se toma conocimiento de que el **C. EDUARDO NUÑEZ MENDOZA**, va a actuar en las aduanas de COLOMBIA, MANZANILLO Y MEXICO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1668** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. EDUARDO NUÑEZ MENDOZA** y **ROBERTO UGARTE Y ROMANO**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO. Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, COLOMBIA, MANZANILLO Y MEXICO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. EDUARDO NUÑEZ MENDOZA**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 18 de marzo de 2014.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 387032)